



San Jacinto, 09 de febrero de 2026

ACTA 06/2026 Resolución 60/2026

VISTO: la necesidad presentada por la funcionaria Contable- Referente Presupuestal de este Municipio surge la necesidad de realizar transposición de los siguientes rubros por falta de disponible:

PROGRAMA REGLÓN REFORZANTE

Programa 124, reglón 5255 por \$50.000 (Saldo actual \$ 150000).
Programa 124, reglón 5271 por \$ 50.000 (Saldo actual \$ 150000).
Programa 124, reglón 5272 por \$ 50.000 (Saldo actual \$ 170000).
Programa 124, reglón 5222 por \$ 50.000 (Saldo actual \$ 80.000).

TOTAL \$ 280.000

PROGRAMA REGLÓN REFORZADO

Programa 124, reglón 5299 por \$ 200.000 (Saldo actual \$ 43.000).

TOTAL \$ 200.000

CONSIDERANDO: la importancia de realizar los movimientos planteados en el visto de la presente resolución para el buen funcionamiento del sistema contable.

ATENTO a lo expuesto y a las disposiciones contenidas en la Ley 19.272 Capítulo IV – Artículo 13 –
al.1

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO

RESUELVE:

- 1) Por lo anteriormente expuesto: este concejo aprueba el movimiento contable de transposición en los rubros que se mencionan en la presente resolución (votación aprobada 5/5)
- 2) **Comuníquese** a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación, Delegados del Tribunal de Cuentas y Tesorería de este Municipio.
- 3) **Regístrese** la Presente Resolución en los archivos del Municipio de San Jacinto

CONCEJALES

ALCALDESA

CONCEJALES



San Jacinto, 09 de febrero de 2026

ACTA 06/2026 Resolución 61/2026

VISTO: La necesidad por parte del Municipio de contar con pabellones nacionales para colocar en la rotonda de ingreso a la ciudad.

RESULTANDO: Que se cuenta con la empresa Refilar S.A, Rut 215967330018 (Filadelfia promocionales) quienes se encargan de la confección y venta de los mismos.

CONSIDERANDO: que es importante tener siempre pabellones de repuesto ya que los eventos climáticos al encontrarse al aire libre las destruyen.

ATENTO a lo expuesto y a las disposiciones contenidas en la Ley 19.272 Capítulo IV – Artículo 13 – N°1.

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO

RESUELVE:

- 1) Por lo anteriormente expuesto: el concejo autoriza la compra de 2 pabellones nacionales de 450 x 700 cm a la empresa Refilar S.A (Filadelfia promocionales) Rut 215967330018 por un presupuesto total de \$ 21.106, los cuales serán depositados a la cuenta corrientes en pesos 4349066 de Banco Itaú. (afirmativa 5/5).
- 2) **Comuníquese** a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación, delegados del Tribunal de Cuentas y Tesorería de este Municipio.
- 3) **Regístrese** la Presente Resolución en los archivos del Municipio de San Jacinto

CONCEJALES

Marcelo Sorano
Concejal

SILVIA RODRÍGUEZ
CONCEJAL

ALCALDESA
Yanina Curbelo
Alcaldesa
Mpio. San Jacinto

Adriana Carli
Concejal

CONCEJALES

Enzo Fabiani
Concejal



San Jacinto, 09 de febrero de 2026

ACTA 06/2026 Resolución 62/2026

VISTO: La necesidad de atender el bienestar animal desde las jornadas de castraciones económicas como se desarrollan desde hace tiempo.

RESULTANDO: Que se cuenta con el servicio del Dr. Vet. Mario Quintero quien se encarga de las castraciones en nuestro Municipio

CONSIDERANDO: Que es importante poder mantener el servicio de castraciones y mantener de esta forma la población animal controlada

ACORDADO a lo expuesto y a las disposiciones contenidas en la Ley 19.272 Capítulo IV – Artículo 13 – Nral.1

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO

RESUELVE:

- 1) Por lo anteriormente expuesto: el concejo autoriza el gasto para la realización de 120 castraciones divididas en cuatro jornadas, por un total \$ 109.800 IVA incluido, se realizará el pago a el Veterinario Mario Quintero Rut: N° 214515100016 (Aprobado 5/5)
- 2) **Comuníquese** a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación, delegados del Tribunal de Cuentas y Tesorería de este Municipio.
- 3) **Regístrese** la Presente Resolución en los archivos del Municipio de San Jacinto

CONCEJALES
Marcelo Soriano
Concejal


SILVIA RODRÍGUEZ
CONCEJAL


ALCALDESA

Yanina Curbelo
Alcaldesa
Mpio. San Jacinto


Adriana Carli
Concejal

CONCEJALES


Enzo Fabiani
Concejal



RESOLUCIÓN APOYO ECONÓMICO

San Jacinto, 09 de febrero 2026

Acta N° 06/2026

Resolución N° 63 /2026

VISTO: La necesidad expuesta por el Club Vida Nueva y deportivo San Jacinto, para sus categorías sub14 , sub16, sub18 y sub 21

RESULTANDO:

1)-que en tal nota se solicita apoyo económico para solventar los gastos y compra de materiales deportivos

CONSIDERANDO: I)- que el concejo Municipal de San Jacinto, considera de gran relevancia apoyar la realización de este tipo de colaboraciones. -

II)- que el Concejo autoriza una donación de hasta \$ 10.000 para cubrir los gasto en la compra de materiales deportivos

III)-que de acuerdo a lo establecido en los artículos 132 y 159 del TOCAF, Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas y Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores Economistas y Administradores del Uruguay, deberá rendirse cuentas de cualquier monto que se entregue en los términos y oportunidades que la mencionada normativa establece. -

ATENTO: a lo expuesto, a lo previsto en las normas citadas, a lo previsto en el TOCAF, en el artículo 132, a lo establecido en la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas y al Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay,

EI CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO

RESUELVE:

- 1) Autorizar el apoyo económico de hasta \$ 10.000 para solventar los gastos que se generan en la en la compra de equipamiento deportivo.
- 2) Autoriza a realizar pago referido a el SR. Omar Gustavo Gastelo Camejo ci 4.366.168-9 a la cuenta Bancaria BROU 001261558 -00001 Caja de ahorro en pesos
- 3) El beneficiario deberá rendir cuentas a este Cuerpo, de los fondos entregados de acuerdo a la normativa citada. -
- 4) Comuníquese lo resuelto a: La Dirección General de RRFF, La secretaria de Desarrollo Local y Participación y al Contador General. -
- 5) Regístrase en el Libro de Actas y Resoluciones del Municipio. -


SILVIA RODRÍGUEZ
CONCEJAL
CONCEJAL

CONCEJAL


ALCALDE Eurbelo
Yanina Eurbelo
Alcalde
Mpio. San Jacinto


Adriana Carli


Marcelo Sorano
Consejal
CONCEJAL

CONCEJAL



San Jacinto, 09 de febrero de 2026

ACTA 06/2025

Resolución 64/2026

VISTO: La alta demanda de salones para el dictado de cursos por parte de particulares, este concejo junto con funcionarios del Espacio Cultural diseñó un reglamento de uso de los salones.

RESULTANDO: Que el reglamento tiene como finalidad darle un orden y organización de las actividades y salones disponibles.

CONSIDERANDO: que durante el año lectivo en dichos salones se dictan los cursos curriculares de la dirección de cultura del Gobierno de Canelones los cuales tienen prioridad de uso.

ATENTO a lo expuesto y a las disposiciones contenidas en la Ley 19.272 Capítulo IV – Artículo 13 – Nral.1

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO

RESUELVE:

1) **Por lo anteriormente expuesto:** El Concejo aprueba la implementación del reglamento mencionado, el cual brinda las garantías de uso y responsabilidad de aquellos particulares que soliciten y presenten propuestas de dictado de taller.

2) **Comuníquese** a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación, Delegados del Tribunal de Cuentas y Tesorería de este Municipio.

3) **Regístrese** la Presente Resolución en los archivos del Municipio de San Jacinto

CONCEJALES


Marcelo Sorano
Consejal


SILVIA RODRÍGUEZ


Yanina Curbelo
Alcalde(a)
Mpio. San Jacinto


Adriana Carli
Consejal

CONCEJALES


Enzo Fabiani
Consejal

**REGLAMENTO DE USO DE SALONES PARA CURSOS
PRIVADOS 2026**

MUNICIPIO DE SAN JACINTO

ARTÍCULO 1: El presente reglamento tiene por objeto regular el uso de los salones municipales del Municipio de San Jacinto para el desarrollo de talleres, actividades culturales, formativas, recreativas y comunitarias, garantizando un uso ordenado, responsable y acorde al interés general.

ARTÍCULO 2: La única vía habilitada para la solicitud, coordinación y asignación de días y horarios para el uso de los salones municipales, será el Área de Cultura del Municipio de San Jacinto, no admitiéndose solicitudes por otros medios.

ARTÍCULO 3: Toda persona física o responsable de taller que desee utilizar un salón municipal deberá presentar nota dirigida al Área de Cultura del Municipio, en la que deberá constar:

- a) Identificación del tallerista o responsable.
- b) Denominación del taller.
- c) Días, horarios y duración del mismo.
- d) Programa de contenidos a desarrollar.
- e) Cantidad estimada de alumnos.
- f) Manifestación expresa respecto a la autorización o no del uso de imagen tanto del tallerista como de los alumnos participantes.

Si el tallerista es menor de edad, la nota de solicitud de salón la deberá firmar un adulto, quien se hará responsable del taller, de acuerdo al presente reglamento. En todos los casos, la presentación de la nota no implica autorización automática.

ARTICULO 4: El Área de Cultura del Municipio de San Jacinto, evaluará el contenido, finalidad y viabilidad del taller propuesto, pudiendo aprobarlo, observarlo o rechazarlo fundadamente. No se autorizarán talleres cuyos contenidos resulten contrarios a la moral, el orden público y/o las buenas costumbres.

ARTÍCULO 5: El tallerista, con fundamentación de motivos, podrá recurrir la negativa del Área de Cultura ante el CONCEJO MUNICIPAL, cuya resolución será inapelable.

ARTÍCULO 6: Los talleres y actividades de formación cultural a cargo de la Dirección de Cultura del Gobierno de Canelones dictados en el Municipio, tendrán prioridad absoluta en la asignación de días, horarios y espacios, respecto a los talleres de terceros.

ARTICULO 7: Todo taller autorizado deberá otorgar una (1) beca cada diez (10) alumnos inscriptos, en las condiciones que determine el Área de Cultura, como forma de garantizar el acceso equitativo a la actividad.

ARTÍCULO 8: El tallerista será el responsable exclusivo:

- a) Del uso de las instalaciones durante el horario autorizado.
- b) Del contenido del taller.
- c) De la conducta, disciplina y seguridad de los participantes.

El Municipio de San Jacinto deslinda toda responsabilidad respecto a los aspectos antes mencionados.

ARTICULO 9: En caso de falta justificada, el tallerista deberá comunicarlo al referente del Área de Cultura con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas. A la tercera inasistencia sin aviso, el taller será levantado en forma automática, sin más trámite, siendo la decisión inapelable. El Municipio deslinda toda responsabilidad frente al alumnado en caso de levantamiento culpable del taller, debiendo dirigirse al Tallerista en forma exclusiva.

ARTÍCULO 10: Finalizada cada clase, el tallerista deberá entregar el salón en las mismas condiciones que lo recibió, siendo de su exclusiva responsabilidad:

- a) La higiene y el orden de las instalaciones autorizadas.
- b) Rotura de vidrios.
- c) Daños mobiliarios.
- d) Deterioro del material didáctico proporcionado por el municipio.
- e) Daños o hurto de artefactos eléctricos.
- f) Cualquier otro bien existente dentro del salón durante el horario autorizado.

ARTÍCULO 11: En caso de roturas, daños o mal uso de las instalaciones, el Municipio podrá disponer la suspensión inmediata y definitiva del taller, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder.

ARTICULO 12: Los talleres autorizados deberán participar obligatoriamente de la muestra cultural de fin de año organizada por el Municipio y deberán extender certificado de participación a los alumnos al finalizar el taller.

ARTÍCULO 13: El Concejo Municipal podrá revocar la autorización otorgada en cualquier momento ante el incumplimiento del presente Reglamento o por razones fundadas de interés general.

ARTÍCULO 14: La presentación de la solicitud y el uso de los salones municipales implican el pleno conocimiento y aceptación del presente Reglamento.

ARTÍCULO 15: El presente Reglamento de Uso de los Salones Municipales del Municipio de San Jacinto ha sido aprobado por el CONCEJO MUNICIPAL, conforme a lo resuelto en sesión correspondiente, dejándose constancia en el Acta de Resolución respectiva, la cual se adjunta y forma parte integrante del mismo.

ARTICULO 16: El presente Reglamento de Uso entrará en vigencia a partir del día siguiente a su aprobación por el CONCEJO MUNICIPAL del Municipio de San Jacinto, sin perjuicio de su difusión y publicación por los medios que el Municipio estime pertinentes.



San Jacinto, 09 de febrero de 2026

ACTA 06/2026

Resolución 65/2026

VISTO: La realización del tradicional tablado de Carnaval en la plaza pública de nuestra ciudad el día domingo 15 de febrero desde las 21 hs hasta las 02 am.

RESULTANDO:

Que es de máxima importancia para nuestro municipio fomentar las actividades culturales y de entretenimiento para la población.

CONSIDERANDO:

Que es un evento donde el Municipio se encuentra dentro del circuito de carnaval planificado por el Gobierno de Canelones.

ATENTO a lo expuesto y a las disposiciones contenidas en la Ley 19.272 Capítulo IV – Artículo 13 – Nral.1

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO

RESUELVE:

- 1) Por lo anteriormente expuesto: este Concejo autoriza la realización del tablado de Carnaval en la peatonal de la plaza pública en el horario de 21 a 02 a.m. el día 15 de febrero, siendo organizado por este Municipio y el Gobierno Departamental, viéndose beneficiadas las fuerzas vivas locales a través de las cantinas de venta varias.
- 2) **Comuníquese** a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación, delegados del Tribunal de Cuentas y Tesorería de este Municipio.
- 3) **Regístrese** la Presente Resolución en los archivos del Municipio de San Jacinto

CONCEJALES

Marcelo Sorano
Concejal

SILVIA RODRÍGUEZ
CONCEJAL

ALCALDESA

Adriana Carli
Concejal

Yanina Curbelo
Alcaldesa
Mpio. San Jacinto

CONCEJALES

Enzo Fabiani
Concejal



San Jacinto, 09 de febrero de 2026

ACTA 06/2026

Resolución 66/2026

VISTO: La realización del segundo concurso de Asadores en la localidad de Tapia el día 21 de febrero desde las 16 hs

RESULTANDO:

Que es de máxima importancia para nuestro municipio poder llevar a cabo dicho concurso del cual saldrán competidores para el concurso nacional de Asadores.

CONSIDERANDO:

Que es un evento que el Municipio viene fomentando desde el año pasado con la participación de 2 equipos, más emprendedores y actividades artísticas de escenario.

ATENTO a lo expuesto y a las disposiciones contenidas en la Ley 19.272 Capítulo IV – Artículo 13 – Nral.1

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO

RESUELVE:

- 1) Por lo anteriormente expuesto: este Concejo autoriza la realización del segundo concurso de Costillar a la estaca y postre a fuego en la localidad de Tapia el día 21 de febrero, siendo organizado por el Municipio con la colaboración del Gobierno de Canelones y la Junta departamental y viéndose beneficiadas las fuerzas vivas locales a través de las cantinas de venta varias.
- 2) **Comuníquese** a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación, delegados del Tribunal de Cuentas y Tesorería de este Municipio.
- 3) **Regístrese** la Presente Resolución en los archivos del Municipio de San Jacinto

Marcelo Sorano
Consejal

CONCEJALES

ALCALDESA

Yanina Curbelo
Alcaldesa
Mpio. San Jacinto

CONCEJALES

Adriana Carli
Consejal

Enzo Fabiani
Consejal

SILVIA RODRÍGUEZ
CONCEJAL



San Jacinto, 09 de febrero de 2026

ACTA 06/2026

Resolución 67/2026

VISTO: La propuesta del concejo de realizar el desfile de Carnaval el día 28 de febrero de 2026 desde las 21 hs hasta 03am.

RESULTANDO:

Que para este concejo es fundamental promover las actividades culturales y de esparcimiento de la población.

CONSIDERANDO:

Que es un evento que se viene realizando desde el año pasado generando una respuesta favorable en la población.

ATENTO a lo expuesto y a las disposiciones contenidas en la Ley 19.272 Capítulo IV – Artículo 13 – Nral.1

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO

RESUELVE:

- 1) Por lo anteriormente expuesto: este Concejo autoriza la realización del desfile de carnaval el día 28 de febrero por Avenida Artigas desde Nicolas Gagliardini hasta Monseñor Jacinto Vera, finalizando en la peatonal, donde finaliza con música en vivo y la presencia de DJ siendo organizado por el Municipio con la colaboración del Gobierno de Canelones, viéndose beneficiadas las fuerzas vivas locales a través de las cantinas de venta varias.
- 2) **Comuníquese** a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación, delegados del Tribunal de Cuentas y Tesorería de este Municipio.
- 3) **Regístrese** la Presente Resolución en los archivos del Municipio de San Jacinto

CONCEJALES

marcelo sorano
Consejal

SILVIA RODRÍGUEZ

ALCALDESA

Yanina Curbelo
Alcaldesa
Mpio. San Jacinto

Adriana Carli
Consejal

CONCEJALES

Enzo Fabiani
Consejal



San Jacinto, 09 de febrero de 2026

ACTA 06/2026

Resolución 68/2026

VISTO: La solicitud presentada por la profesora de educación física Belén Rocha para poder realizar el traslado de niños de Tapia y San Jacinto hasta Atlantida .

RESULTANDO: Que se cuenta con la empresa Hugo Santos Rut 212721310016 para realizar dicho traslado

CONSIDERANDO: Que es de gran importancia promover el deporte y las actividades recreativas de niños y niñas de nuestro Municipio

ATENTO a lo expuesto y a las disposiciones contenidas en la Ley 19.272 Capítulo IV – Artículo 13 – Nral.1

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO

RESUELVE:

- 1) Por lo anteriormente expuesto: el concejo autoriza el gasto para la contratación del traslado de la empresa Hugo Santos Rut 212721310016 por valor de HASTA \$ 15.000 cuenta bancaria BROU 110572508-00001 a nombre de Rossana Bravo (votación 3 / 3 afirmativa).
- 2) **Comuníquese** a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación, Delegados del Tribunal de Cuentas y Tesorería de este Municipio.
- 3) **Regístrese** la Presente Resolución en los archivos del Municipio de San Jacinto


CONCEJALES

SILVIA RODRÍGUEZ
CONCEJAL


Marcelo Sorano
Consejal


Yanina Curbelo
Alcaldesa
ALCALDESA


Adriana Carli
Consejal

CONCEJALES


Enzo Fabiani
Concejal



San Jacinto, 09 de febrero de 2026

ACTA 06/2026

Resolución 69/2026

VISTO: la necesidad presentada por la funcionaria Contable- Referente Presupuestal de este Municipio surge la necesidad de realizar transposición de los siguientes rubros por falta de disponible:

PROGRAMA REGLÓN REFORZANTE

Programa 124, reglón 5176 por \$ 50.000 (Saldo actual \$ 110899).

Programa 124, reglón 5271 por \$ 50.000 (Saldo actual \$ 100000).

Programa 124, reglón 5276 por \$ 50.000 (Saldo actual \$ 167020).

TOTAL \$ 150.000

PROGRAMA REGLÓN REFORZADO

Programa 124, reglón 5289 por \$ 150.000 (Saldo actual \$ 0).

TOTAL \$ 200.000

CONSIDERANDO: la importancia la importancia de realizar los movimientos planteados en el visto de la presente resolución para el buen funcionamiento del sistema contable.

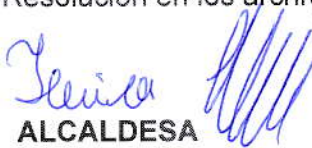
ATENTO a lo expuesto y a las disposiciones contenidas en la Ley 19.272 Capítulo IV – Artículo 13 – Nral.1

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO

RESUELVE:

- 1) Por lo anteriormente expuesto: este concejo aprueba el movimiento contable de transposición en los rubros que se mencionan en la presente resolución (votación aprobada 5/5)
- 2) **Comuníquese** a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación, Delegados del Tribunal de Cuentas y Tesorería de este Municipio.
- 3) **Regístrese** la Presente Resolución en los archivos del Municipio de San Jacinto


CONCEJALES
SILVIA RODRÍGUEZ


ALCALDESA
Yanina Curbelo
Alcaldesa
Mpio. San Jacinto


Concejal
CONCEJALES



San Jacinto, 23 de febrero del 2026

ACTA 06/2026

Resolución 70/2026

VISTO: la necesidad de priorizar a los vendedores ambulantes locales

CONSIDERANDO: que por Resolución 208/2025, se le había otorgado al Sr. Ruben Soriano Suarez permiso para venta ambulante de pescado en la localidad de San Jacinto, los días martes

ATENTO a lo expuesto y a las disposiciones contenidas en la Ley 19.272 Capítulo IV – Artículo 13 – Nral.1

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO

RESUELVE:

Por lo anteriormente expuesto: 1) se anula la Resolución 298/2025 donde se había otorgado permiso para la venta de pescado en la localidad de San Jacinto los días martes, dado que se prioriza a los vendedores ambulantes locales.

2) **Regístrese** la presente Resolución en los archivos del Municipio San Jacinto.


Marcelo Sorano
Concejal
CONCEJALES


Yanina Gurbelo
Alcaldesa
Mpio. San Jacinto


Adriana Carli
Concejal


CONCEJALES
SILVIA RODRÍGUEZ
CONCEJAL



San Jacinto, 18 de agosto del 2025

ACTA Nro. 12/2025

RESOLUCIÓN NRO. 208/2025 -

VISTO- nota recibida por el Sr. Rubén Soriano Suárez, dueño de "Pescadería Soriano" quien solicita un lugar de venta en la Ciudad de San Jacinto, adjuntando nota de solicitud y plano de 3 posibles lugares de instalación.

RESULTANDO: II) la importancia que tiene la venta de estos productos para el consumo de la nuestra población.

CONSIDERANDO II) lo expuesto y a las disposiciones contenidas en la Ley 19.272 Capítulo IV – Artículo 13 – Nral.1

EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO

RESUELVE:

Por lo anteriormente expuesto: Este Concejo toma conocimientos de lo planteado y de la solicitud iniciada en expediente 2025-81-1240-00172, indicando que el lugar de instalación indicado es en la plaza pública por la calle María Vera (votación 5/5 afirmativa)

2) Regístrese en los archivos de Resoluciones del Municipio, en la Secretaría de Desarrollo Local y Participación

Marcelo Soriano,
Concejal

Firma CONCEJAL

Firma ALCALDE

Yanina Curbelo
Alcaldeesa

SILVIA RODRÍGUEZ
CONCEJAL

Firma CONCEJAL

Firma CONCEJAL

Enzo Fabiani
Concejal

Firma CONCEJAL

Adriana Carli